



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: MAIRESOL OCHOA QUIÑONES.
DEMANDADOS: ORLANDO MANUEL PARRA LÓPEZ.
RADICADO: 20 001 31 10 003 2008 00049-00.

Informa la demandante que procedió a realizar el trámite para obtener el auxilio educativo ante la empresa Drummond Ltd., respondiendo la entidad con oficios de 21-09-2022 y el 13-10-2022, lo siguiente: *“que el auxilio está en cabeza del empleado, siempre que este sea solicitado por el trabajador... por esta razón, reiteramos, se paga directa y únicamente a estos, salvo orden judicial que faculte el adelantamiento de dicho trámite directamente ante la compañía por un tercero, con el cual no tengamos ningún tipo de relación laboral, como es el caso que nos ocupante la compañía En ese orden de ideas, revisados los documentos aportados, no se aprecia en la orden judicial o de autoridad competente que se le faculte a usted para proceder con el trámite de solicitud ante la empresa para el pago del auxilio educativo directamente en su beneficio. En consecuencia, no es procedente acceder a su solicitud.”*. Por lo tanto, solicita la señora Mairesol Ochoa ordenar a dicha empresa, otorgar el auxilio educativo concedido mediante conciliación y se realice el trámite de la solicitud para dar cumplimiento a la conciliación proferida por este despacho.

En atención a lo anterior, por ser procedente se ORDENA requerir al pagador de la empresa Drummond Ltda., para que cumpla con lo ordenado en oficio de 2 de agosto de la presente anualidad en lo referente al auxilio educativo a favor de la menor MARÍA FERNANDA PARRA OCHOA, hija del demandado ORLANDO MANUEL PARRA LÓPEZ c.c. 77.162.677 teniendo en cuenta que la orden judicial es perentoria sin estar sujeta a convenios, siendo viable que la demandante aporte los documentos que requiera para su cumplimiento, dineros que debe consignar a órdenes de este despacho en la cuenta que posee en el Banco Agrario de Colombia (200012033003) a nombre de la señora MAIRESOL OCHOA QUIÑONEZ c.c. 49.784.909 advirtiéndole lo estipulado en el artículo 44-3 C. G. del P. que reza: *.” Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados,*

a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”
Líbrese el oficio correspondiente anexando oficio 2-08-22.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0214865de814ce3aa0169671b688c24f779d63b161ad07a97025666da7b213c**

Documento generado en 21/10/2022 12:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>